

ENTRE EL DESPILFARRO

Y UNA
FALSA PERCEPCIÓN
DE SEGURIDAD

Junio, 2023

ÍNDICE

1.	Introducción	02
2.	Antecedentes	03
3.	Objetivos	04
	3.1. General	04
	3.2. Específicos	04
4.	Naturaleza del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y el Comité Técnico del Fideicomiso de la Tasa De Seguridad Poblacional	05
	4.1. Rol del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en el fideicomiso para la administración del fondo de protección y seguridad poblacional	05
	4.2. Naturaleza y obligaciones del Comité Técnico para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional	05
5.	Los gastos realizados con fondos de Tasa de Seguridad	06
6.	Aplicación distinta a los fondos y el contenido de las resoluciones emitidas por el CNDS	06
7.	Pago de impuestos	34
8.	Responsabilidad del comité Técnico en la Administración del Fideicomiso	36
9.	Responsabilidad del CNDS por la falta de supervisión	39
10.	Conclusiones	41

INTRODUCCIÓN 01

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) presenta el informe denominado: *Entre el despilfarro y la falsa percepción de seguridad*, el cual evidencia como la administración del célebre fideicomiso del «Tasón de Seguridad» destinó indiscriminadamente los fondos a finalidades distintas a las contempladas en las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), contraviniendo la Ley de Seguridad Poblacional y desnaturalizando un proyecto que en su concepción formal resultaba indispensable para la lucha contra la inseguridad ciudadana que azotó al pueblo hondureño en las últimas décadas.

A partir de lo anterior, se describe cómo a través de resoluciones emitidas por el CNDS se instruía al Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), de Tasa de Seguridad Poblacional, iniciar procesos para la adquisición de bienes y servicios relacionados con seguridad y defensa; sin embargo, fueron utilizadas para la ejecución de actividades no previstas en el mandato de las resoluciones, cuya función fue la de justificar mediante la apariencia de legalidad la dilapidación de los fondos gravados a la ciudadanía.

En el desarrollo de esta investigación, la metodología aplicada consistió en un análisis financiero, investigativo y legal realizado a través de un rastreo en los diversos asientos contables que realizaba el CTF, datos del informe financiero del fiduciario (Banco Central de Honduras [BCH]) y distintos documentos entre oficios, facturas y documentación soporte que, en su conjunto, permitieron identificar el destino de los gastos erogados por el BCH, actuando como fiduciario del fideicomiso, a petición del Comité Técnico del Fideicomiso, quien actuaba como administrador en la ejecución de los proyectos instruidos por el CNDS.

En tal sentido, los componentes que conforman esta investigación técnica parten de los antecedentes de la Ley de Seguridad Poblacional y la Ley del Fideicomiso, creados para el financiamiento de proyectos de seguridad, mientras que, en los hallazgos se desarrolla un análisis financiero exhaustivo sobre la destinación de los fondos erogados por el BCH a solicitud del Comité Técnico del Fideicomiso (CTF), los cuales han sido identificados por el equipo multidisciplinario del CNA, a efectos de constatar si cumplen con lo indicado en las resoluciones y un análisis legal del caso.

ANTECEDENTES 02

El 8 de julio de 2011, se publicó en el diario oficial *La Gaceta* el Decreto Legislativo n.º 105-2011 que contiene la Ley de Seguridad Poblacional, la cual, según el artículo 1, tenía el propósito de establecer mecanismos de fortalecimiento a los operadores de justicia para combatir las amenazas a la convivencia pacífica y seguridad personal.

Para su operación, el artículo 30 de esta misma ley creó el Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional que sería financiado por las contribuciones especiales establecidas en el título II de la Ley de Seguridad Poblacional y sus reformas.

Es así que, el 3 de diciembre de 2011, se publica en el diario oficial *La Gaceta* el Decreto Legislativo n.º 199-2011 que crea la Ley del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional que a su vez creó un comité técnico que estaría integrado por un director con derecho a veto designado por el presidente de la república, un director con derecho a veto designado por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (Cohep) y un director designado por el Foro Nacional de Convergencia (Fonac), los cuales ejercerían sus cargos por un periodo de veinticuatro meses.

Por su parte, el fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional estuvo conformado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el BCH y un Comité de Administración y Adquisiciones de acuerdo a un contrato temporal suscrito el 13 de agosto de 2012 por el señor Wilfredo Rafael Cerrato Rodríguez en su calidad de secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, María Elena Mondragón de Villar en su condición de presidenta del Banco Central de Honduras, cuyo objeto era la administración temporal mientras se suscribieran los contratos

para la constitución y operación del fideicomiso.

El Decreto Legislativo n.º 105-2011, contenido de la Ley de Seguridad Poblacional, establecía que los recursos del fondo de protección y seguridad poblacional servirían para financiar acciones de prevención y control de la delincuencia. En tal sentido, los fondos serían destinados a instituciones beneficiarias entre las que se encuentran el Poder Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Cuerpo de Bomberos de Honduras, Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y otras instituciones encargadas de llevar a cabo actividades de prevención y control de la delincuencia organizada.

03

Sin embargo, de manera arbitraria, esta finalidad fue reformada mediante el Decreto Legislativo n.º 166-2011, publicado el 1 de octubre de 2011, en donde se estableció que la ley tendría el propósito de fortalecer las finanzas del Estado, dejando abierta la posibilidad de utilizar el fondo para gastos totalmente ajenos al fin del fideicomiso.

Por otra parte, la Ley de Seguridad Poblacional establecía que las compras y adquisiciones con fondos del fideicomiso debían efectuarse de conformidad a un Plan de Compras y Adquisiciones aprobado por el Comité Técnico en el que debían contemplarse acciones de seguridad, sociales, iluminación pública y otros relacionados con el objetivo del fondo; no obstante, el 24 de enero de 2013, mediante el Decreto Legislativo n.º 222-2012, se reformó la Ley de Seguridad Poblacional autorizando al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) a instruir al Comité Técnico del Fideicomiso para realizar compras que no estuvieran contempladas en los planes de compra aprobadas por el Comité Técnico.

1 El fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen.
2 Reformado mediante el artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 31-2018, mismo que señala: «[...] El destino de los fondos del fideicomiso serviría para financiar programas y proyectos en materia de educación, prevención, control, protección y seguridad poblacional [...]».

OBJETIVOS **03**

3.1. General

- a) Determinar de acuerdo a la documentación soporte proporcionada al CNA, si las erogaciones de los fondos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso, en su condición de administrador y ejecutor del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, se destinaron a finalidades distintas a las contempladas en las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) como máximo órgano permanente.

3.2. Específicos

- a) Describir la naturaleza y funciones del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y las del Comité Técnico del Fideicomiso en el marco de la administración de los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional.
- b) Identificar el mecanismo utilizado por el CNDS y el CTF para la administración y ejecución de erogaciones de fondos provenientes de Tasa de Seguridad.
- c) Verificar si la documentación soporte que justificó el destino de las erogaciones es congruente con lo estipulado en las resoluciones del CNDS.
- d) Cuantificar el perjuicio económico ocasionado a la economía de Tasa de Seguridad y, consecuentemente, al Estado de Honduras.
- e) Determinar si existieron erogaciones financieras por concepto de tasas, contribuciones, impuestos y aranceles en las compras realizadas con los fondos de Tasa de Seguridad que hubieran perjudicado la liquidez del fideicomiso.
- f) Verificar si existió responsabilidad de los miembros que conformaron el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en su deber de supervisar la ejecución de las resoluciones por parte del Comité Técnico del Fideicomiso a través de los informes y declaraciones que emitía en sus actas.

Naturaleza del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y el Comité Técnico del Fideicomiso de la Tasa De Seguridad Poblacional

4.1. Rol del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en el fideicomiso para la administración del fondo de protección y seguridad poblacional

El CNDS es un órgano de rango constitucional contemplado en el artículo 287 de la Constitución de la República de Honduras y al que la Ley de Seguridad Poblacional lo definió como el máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas en materia de seguridad, defensa nacional e inteligencia en materia de prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas.

Según indica la reforma a la Ley del Fideicomiso contenida en el Decreto Legislativo n.º 222-2012, al CNDS se le otorgó la potestad de instruir al CTF llevar a cabo inversiones en materia exclusiva de seguridad y defensa que no estuvieran contempladas en los planes de compra aprobados por el comité técnico y que fueran necesarias en función de las políticas generales en materia de Seguridad y Defensa Nacional de los recursos del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional.

Al tenor de esta disposición, los proyectos comenzaron a ejecutarse mediante resoluciones emanadas por el CNDS, cuyo contenido establecía los parámetros en cuanto a la descripción de los bienes/servicios a adquirir, la institución beneficiaria, en la mayoría de los casos el monto de la supuesta inversión y hasta la determinación de la modalidad de contratación que debía realizar el CTF. Asimismo, es de interés mencionar que la mayoría de estas resoluciones fueron clasificadas como secretas bajo el amparo de la Ley de Secretos Poblacional.

4.2. Naturaleza y obligaciones del Comité Técnico para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional

El Comité Técnico del Fideicomiso fue creado como una instancia tripartita cuya responsabilidad era la administración de los recursos provenientes del fideicomiso para la administración del fondo de protección y seguridad poblacional creado mediante Decreto Legislativo n.º 199-2011.

En el contrato temporal de fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras el 13 de agosto de 2012, se estableció que el Comité Técnico era el responsable de girar instrucciones al fiduciario, por medio de la Sefin, para el uso de los recursos fideicomitados y de elaborar y aprobar el plan de compras y adquisiciones conforme a los programas, indicaciones y metas que le presenten las instituciones fideicomisarias.

Posteriormente, mediante una adenda suscrita el 20 de mayo de 2013, el CTF fue definido como un órgano colegiado responsable de girar instrucciones al fiduciario para el uso de los recursos fideicomitados, así como de elaborar y aprobar el Plan de Compras y Adquisiciones conforme a los programas, indicadores y metas que le presentaran las instituciones fideicomisarias o por instrucciones giradas por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a través de resoluciones.

Según lo estipulado en este adendum, el Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) tenía la obligación de girar las órdenes directas y expresas por escrito a «el fiduciario» para que este ejecutara las transferencias de los recursos a las cuentas que el Comité Técnico estipulara.

05

Los gastos realizados con fondos de Tasa de Seguridad **05**

Del análisis de la información proporcionada por personal de Tasa de Seguridad, se identificó que, entre el periodo comprendido del 2013 al 2018, el CNDS emitió múltiples resoluciones a través de las cuales autorizó la ejecución de distintos proyectos de seguridad que fueron definidas como supuestas inversiones de la TSP, puesto que, el CNDS emitió resoluciones para llevar a cabo inversiones en materia exclusiva de seguridad y defensa, debe resaltarse que la inversión pública tiene por objeto y resultado, el incremento de los activos no financieros de las entidades que integran el sector público y los bienes de dominio público con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o construir la capacidad productiva de bienes y de prestación de servicio.

En virtud de que los fondos de TSP fueron administrados a través de un fideicomiso en el cual los beneficiarios lo conformaron entidades del sector público, el término de inversión debía tener la misma connotación y vinculación en los procesos de adquisición desarrollados por el CTF; no obstante, el concepto de inversión pública no se ajustó a los servicios contemplados en las resoluciones, como es el caso del alquiler de vehículos y de helicópteros para transporte, dado que estos gastos no retornaron ningún beneficio ni mucho menos incrementaron activos para el Estado.

Aplicación distinta a los fondos y el contenido de las resoluciones emitidas por el CNDS **06**

Las disposiciones legales del fideicomiso estipulaban que los fondos debían destinarse a actividades de prevención y control de la delincuencia, además, se impulsó la obligación al CTF de definir sus líneas de acción debidamente desglosadas en temas de seguridad, programas sociales, iluminación pública y otras relacionadas al objetivo del fondo, todo ello con el propósito de tener un control de cada una de las acciones desarrolladas.

Al hacer el rastreo de los asientos contables que registraba el CTF internamente, los datos incluidos en el informe financiero proporcionado por el Banco Central de Honduras y documentación varia (facturas, oficios y otros) se identificó que el CTF autorizó y solicitó el pago mediante transferencia electrónica a diferentes proveedores, fundamentando dichas erogaciones de dinero en las resoluciones emitidas por el CNDS; sin embargo, el concepto y respaldo documental de muchas de las transferencias, no coinciden con los fines para los cuales se emitieron las resoluciones.

A continuación, se presentan los hallazgos de la investigación desarrollada a la administración de los fondos del fideicomiso de Tasa de Seguridad Poblacional en sus componentes investigativos y financieros:

1. Resolución CNDS-004-2013⁷

Fecha de emisión	4 de febrero de 2013
Beneficiario	Secretaría de Defensa Nacional
Finalidad	Reparación helicóptero de la Fuerza Aérea Hondureña, adquisición de vehículos, tipo pick up Toyota, adquisición de 75 motocicletas todo terreno, adquisición de 5,000 chalecos antibalas con 5,000 juegos de placas balísticas.

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS-004-2013.

07

Hallazgo 1. Se identificó que existen veintiún desembolsos registrados por conceptos diferentes a los descritos en la resolución que suman un total de L 42,455,516.59. Del monto en mención, los tres motivos de erogaciones más constantes corresponden a un 50% por alquiler de transporte aéreo, reparación de aviones y otros con un 33% y alquiler de vehículos blindados con un 9%. Asimismo, no se identificó la compra de vehículos pick up tipo Hilux cargados a esta resolución, teniendo en consideración que la adquisición de estos si fue instruida dentro de la misma.

La siguiente tabla detalla el resumen de las erogaciones antes mencionadas:

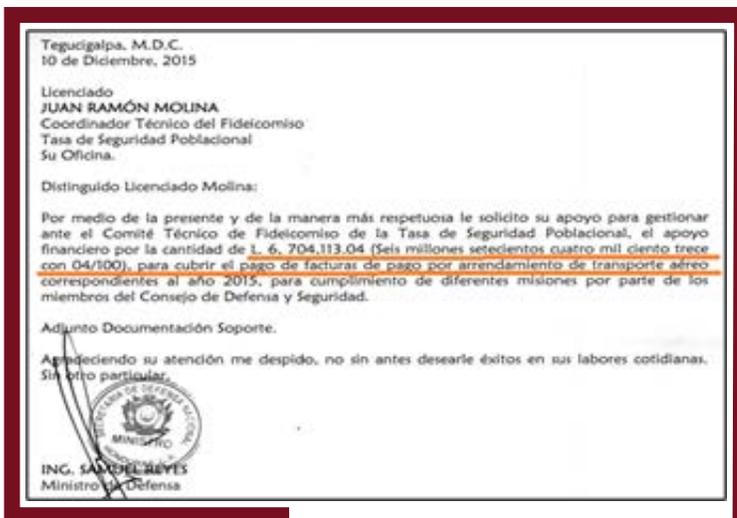
Tabla 1

Erogaciones distintas a la finalidad de la resolución CNDS-004-2013.

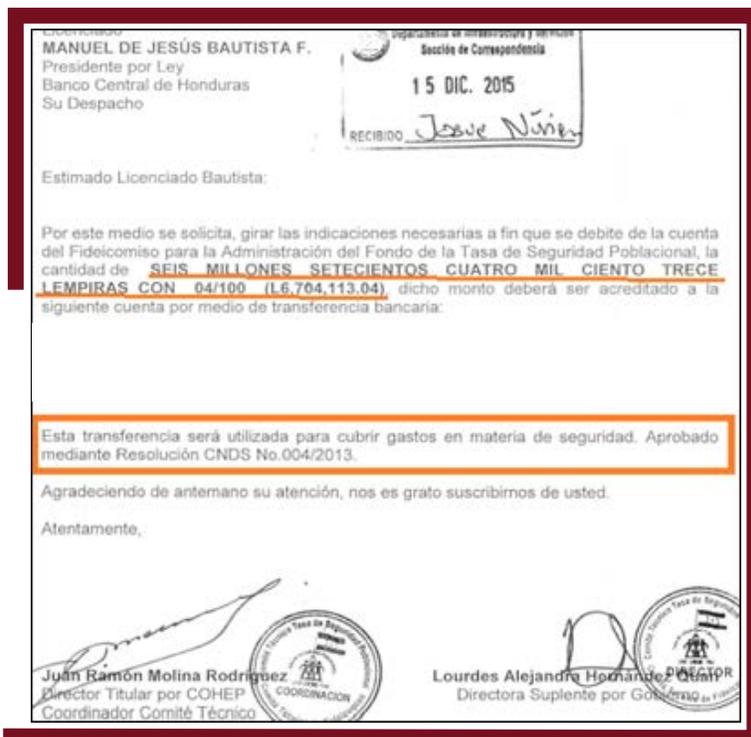
Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Alquiler de transporte aéreo	L 20,444,211.70	13
Reparación de aviones y otros	L 15,194,919.17	1
Alquiler de vehículos blindados (camionetas)	L 3,732,489.76	4
Remodelación batallón 115	L 398,836.50	1
Cámaras hangar presidencial	L 776,748.25	1
Compra de red y sistemas	L 1,908,311.21	1
Total	L 42,455,516.59	21

Fuente: elaborado por el CNA..

A continuación, se muestran dos oficios que evidencian el pago por arrendamiento de helicópteros pagados con fondos de TSP. En uno de ellos, el entonces ministro de Defensa Samuel Reyes solicitó mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2015 al señor Juan Ramón Molina, la gestión para el pago de L 6,704,113.04, en concepto de arrendamiento de transporte aéreo para los miembros del CNDS correspondiente al año 2015. Posteriormente, mediante un oficio del 15 de diciembre de 2015, el CTF solicitó al BCH un pago por el mismo monto a la empresa Aviation Partners S. de R. L.:



Fuente: extraído de la solicitud para erogación de dinero por concepto de «arrendamiento de transporte aéreo», por un valor de L 6,704,113.04 , realizada por el ministro de Defensa el 10 de diciembre de 2015



Fuente: extraído de Oficio TSP-1327-2015, solicitud del CTF dirigida al presidente del BCH para realizar transferencia a cargo de la Resolución CNDS OO4/2013.

8 Valor incluido en las trece transacciones que se identificó por pago de alquiler de helicóptero o transporte aéreo cargado a la Resolución CNDS-004-2013.

La correspondencia anterior verifica que el CTF destinó los fondos de TSP para una actividad totalmente distinta a la expresamente contemplada en la Resolución n.º CNDS 004/2013.

2. Resolución CNDS-016-2014⁹	
Fecha de emisión	10 de febrero de 2014
Beneficiario	Policía Militar del Orden Público
Finalidad	Implementación de segunda etapa del proyecto de la policía militar del orden público, como parte complementaria de la primera. El presupuesto asignado será para equipo antimotines, acondicionamiento, comunicaciones, vehículos, sanidad, mantenimiento, infraestructura y misceláneos.

09

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS-016-2014.

Hallazgo 2. Se logró verificar dos pagos realizados a cargo de la Resolución CNDS-016-2014, en concepto de transporte de los miembros CNDS que corresponden a la compra de vuelos charter, sumando ambas transacciones la cantidad de L 11,292,065.20. Estos pagos fueron autorizados por el CTF y el desembolso fue solicitado al BCH según oficios TSP-O615-2014 y TSP-O668-2014.

Tabla 2

Erogaciones distintas a la finalidad de la Resolución CNDS-016-2014

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Compra Vuelo Charter (transporte y seguridad CNDS)	L 11,292,065.20	2

Fuente: elaborado por el CNA..

A continuación, se muestra un extracto del memorando donde se solicita el pago de USD 98,000.00, equivalentes a L 2,082,245.20 , a la empresa Aviation Registry Group, en concepto de pago de transporte y seguridad de los miembros del CNDS:

Para:	Nora Rivera Área Financiera
De:	Carlos A. Núñez Fiallos Área de Unidad de Monitoreo
Asunto:	Solicitud de Pago Aviation Registry Group
Fecha:	02 de Octubre de 2014

En el marco de las actividades relacionadas con el Fondo de la Tasa de Seguridad Poblacional, y en específico al proyecto aprobado mediante la **Resolución CNDS-016-2014**, en el que se instruye al **Comité Técnico del Fideicomiso erogue la cantidad de NOVENTA OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (US\$98,000.00)** a la empresa Aviation Registry Group en concepto de transporte y seguridad de los miembros del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. Se solicita realizar un desembolso por de acuerdo a la información siguiente:

Fuente: extracto del memorando interno TSP-436-2014.

La siguiente imagen contiene un extracto de una de las facturas emitidas a nombre del CTF, en la que se muestra el detalle de los servicios de transporte prestado por la empresa Aviation Registry Group por un monto de USD 98,000.00.

Aviation registry group <small>Miami, FL 33176, USA Phone: +1-305-471-9889, Fax: +1-305-471-8122 www.airsafetyfirst.com</small>		Invoice Number: 10317968 Invoice Date: 02 Oct 2014 Invoice Due: 02 Oct 2014																																																																				
INVOICE Comité Técnico del Fideicomiso Para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional/ Secretaría de Defensa Attention: Minister of Defense, Mr. Samuel Reyes Blvd Suyapa, Col. Florencia Norte Tegucigalpa Honduras		Customer ID: C17190 Project: ACC-430 Aircraft: C-GJCB																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPTION</th> <th>QUANTITY</th> <th>UNIT PRICE</th> <th>AMOUNT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Charter Aircraft Type: Global 5000- Route Changes & Additional Charter Fees</td> <td></td> <td></td> <td>\$73,000.00</td> </tr> <tr> <td>21 Sep 2014 Tegucigalpa, HN (MHTG) - Miami, US (KOPF)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21 Sep 2014 Miami, US (KOPF) - New York, US (KJFK)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21 Sep 2014 New York, US (KJFK) - Newburgh, US (KSWF)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>26 Sep 2014 Newburgh, US (KSWF) - New York, US (KLGA)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>26 Sep 2014 New York, US (KLGA) - Miami, US (KOPF)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>26 Sep 2014 Miami, US (KOPF) - Guatemala City GT (MGGT)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>26 Sep 2014 Guatemala City GT (MGGT) - Palmerola HN (MHSC)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>26 Sep 2014 Palmerola HN (MHSC) - Madrid ES (LEMD)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>01 Oct 2014 Madrid ES (LEMD) - Brussels BE (EBBR)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>02 Oct 2014 Brussels BE (EBBR) - Miami, US (KOPF)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>03 Oct 2014 Miami, US (KOPF) - Palmerola HN (MHSC)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Initial Balance (PAID)</td> <td></td> <td></td> <td>\$435,00.00</td> </tr> <tr> <td>Pending Balance</td> <td></td> <td></td> <td>\$73,000.00</td> </tr> <tr> <td>Wifi/Sat Phone (Refundable Retainer)</td> <td></td> <td></td> <td>\$15,000.00</td> </tr> <tr> <td>Catering (Refundable Retainer)</td> <td></td> <td></td> <td>\$10,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE	AMOUNT	Charter Aircraft Type: Global 5000- Route Changes & Additional Charter Fees			\$73,000.00	21 Sep 2014 Tegucigalpa, HN (MHTG) - Miami, US (KOPF)				21 Sep 2014 Miami, US (KOPF) - New York, US (KJFK)				21 Sep 2014 New York, US (KJFK) - Newburgh, US (KSWF)				26 Sep 2014 Newburgh, US (KSWF) - New York, US (KLGA)				26 Sep 2014 New York, US (KLGA) - Miami, US (KOPF)				26 Sep 2014 Miami, US (KOPF) - Guatemala City GT (MGGT)				26 Sep 2014 Guatemala City GT (MGGT) - Palmerola HN (MHSC)				26 Sep 2014 Palmerola HN (MHSC) - Madrid ES (LEMD)				01 Oct 2014 Madrid ES (LEMD) - Brussels BE (EBBR)				02 Oct 2014 Brussels BE (EBBR) - Miami, US (KOPF)				03 Oct 2014 Miami, US (KOPF) - Palmerola HN (MHSC)				Initial Balance (PAID)			\$435,00.00	Pending Balance			\$73,000.00	Wifi/Sat Phone (Refundable Retainer)			\$15,000.00	Catering (Refundable Retainer)			\$10,000.00	WIRE TRANSFER DETAILS <small>The Northern Trust Company 90 South La Salle, Chicago, Illinois, USA ABA/Routing No: 071001522, Swift No: CNORUS44, Account No: 191008962 Name of Beneficiary/Customer: International Air Safety Office, Inc.</small>	SUB-TOTAL 477,000.00 GST (#09221 9718) GST (#1088927521) TOTAL DUE USD \$ 98,000.00
DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT PRICE	AMOUNT																																																																			
Charter Aircraft Type: Global 5000- Route Changes & Additional Charter Fees			\$73,000.00																																																																			
21 Sep 2014 Tegucigalpa, HN (MHTG) - Miami, US (KOPF)																																																																						
21 Sep 2014 Miami, US (KOPF) - New York, US (KJFK)																																																																						
21 Sep 2014 New York, US (KJFK) - Newburgh, US (KSWF)																																																																						
26 Sep 2014 Newburgh, US (KSWF) - New York, US (KLGA)																																																																						
26 Sep 2014 New York, US (KLGA) - Miami, US (KOPF)																																																																						
26 Sep 2014 Miami, US (KOPF) - Guatemala City GT (MGGT)																																																																						
26 Sep 2014 Guatemala City GT (MGGT) - Palmerola HN (MHSC)																																																																						
26 Sep 2014 Palmerola HN (MHSC) - Madrid ES (LEMD)																																																																						
01 Oct 2014 Madrid ES (LEMD) - Brussels BE (EBBR)																																																																						
02 Oct 2014 Brussels BE (EBBR) - Miami, US (KOPF)																																																																						
03 Oct 2014 Miami, US (KOPF) - Palmerola HN (MHSC)																																																																						
Initial Balance (PAID)			\$435,00.00																																																																			
Pending Balance			\$73,000.00																																																																			
Wifi/Sat Phone (Refundable Retainer)			\$15,000.00																																																																			
Catering (Refundable Retainer)			\$10,000.00																																																																			
PAYMENT TERMS <small>A surcharge of 1.0% per month is applicable on overdue accounts, based on an annual rate of 12.0%</small>																																																																						

Fuente: fragmento extraído de factura cobrada por transportes aéreos a beneficio de CTF-respaldo de Oficio TSP-O668-2014.

Como se puede apreciar en los extractos, la erogación por gastos de transporte aéreo solicitada por el CTF, no corresponde a las actividades estipuladas en la Resolución CNDS 016/2014.

3. Resolución CNDS-038-2014¹¹	
Fecha de emisión	19 de mayo de 2014
Beneficiario	Fuerzas Armadas de Honduras
Finalidad	Inversión para la compra de 171 vehículos para las Fuerzas Armadas de Honduras (camionetas, <i>pick up</i> doble cabina, <i>pick up</i> cabina sencilla y camión pequeño).

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS 038-2014.

11

Hallazgo 3. Según los registros contables del CTF, en mayo del 2016 se registró un pago por alquiler de vehículos blindados, con el cual se justificó la erogación L 583,492.00 con cargo a la Resolución CNDS-038-2014.

De acuerdo con documentación ubicada en el Portal Único de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP), el CTF solicitó la realización de dicho pago al fiduciario, teniendo como documentación soporte, una factura equivalente al monto registrado, cuya descripción establece que se está pagando por alquiler de vehículo blindado asignado al CNDS por instrucciones de CNDS.

Tabla 3

Erogaciones distintas a la finalidad de la Resolución CNDS-038-2014

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Alquiler de vehículos blindados	L 583,492.00	1

Fuente: elaborado por el CNA..

En la siguiente imagen, se muestra un extracto de la factura que describe la prestación del servicio de alquiler de vehículo asignado al CNDS por instrucciones de la Secretaría de Defensa por un monto de L 583,492.00.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS	P. UNITARIO	IMPORTE
1	Alquiler de Vehículo Blindado Asignado a CNDS por instrucciones de Defensa	91	6,412.00	583,492.00
Importe en Letras			Sub-total	583,492.00
Quinientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras			Descuento	
Hecho por: <i>P. Pico E. Lara</i>			15% ISV.	
Fecha Límite de Emisión: 02/10/2016			TOTAL LPS.	583,492.00

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXJALA"

Fuente: extraído de factura de venta n.º 00238 como respaldo del Oficio TSP-454-2016, descargada de sitio web del portal único de transparencia.

En la siguiente imagen se muestra un extracto del oficio, en donde el CTF autoriza al BCH para el pago de los L 583,492.00 con cargo a la Resolución CNDS-O38-2014.

III Poblacional

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Mayo de 2016 TSP-0454-2016

Licenciado
MANUEL DE JESUS BAUTISTA F.
Presidente Banco Central de Honduras
Su Despacho

Estimado Licenciado Bautista:

Por este medio se solicita, girar las indicaciones necesarias a fin que se debite de la cuenta del Fideicomiso para la Administración del Fondo de la Tasa de Seguridad Poblacional, la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L7, 265,594.00)**, dicho monto deberá ser acreditado a la siguiente cuenta por medio de transferencia bancaria:

Esta transferencia será utilizada para cubrir pago de gastos relacionados con la seguridad de los Miembros del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad según detalle:

INSTITUCIÓN	RESOLUCIÓN	MONTO
MINISTERIO PÚBLICO	CNDS-11-2015	1,750,476.00
SEGURIDAD	CNDS-002-2016	395,941.00
DEFENSA	CNDS-038-2014	583,492.00
CORTE SUPREMA	CNDS-006-2016	4,535,685.00
TOTAL		7,265,594.00

Agradeciendo de antemano su atención, nos es grato suscribimos de usted.

Atentamente,

000301

25 MAYO 2016

RECIDIDO *Mario*

Fuente: oficio TSP-454-2016.

Como se pudo apreciar en el extracto anterior, el CTF autorizó esta erogación para el alquiler de un vehículo que no se encontraba estipulado como un servicio a adquirir en la Resolución CNDS-O38-2014 y que, por el contrario, instruía expresamente al CTF a realizar la compra de 171 vehículos para las FAH.

4. Resolución CNDS-057-2014¹²	
Fecha de emisión	31 de diciembre de 2014.
Beneficiario	Comité Técnico del Fideicomiso Para la Administración de Fondos de Protección y Seguridad Poblacional
Finalidad	Aprobación de diez millones de lempiras (L 10,000,000.00) en carácter revolvente para la erogación de gastos de emergencia en temas de seguridad, protección de dignatarios, compra de repuestos y otras que ameriten esta gestión por parte de los operadores de justicia.

13

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS O57-2014..

Hallazgo 4. Fundamentándose en la Resolución CNDS-O57-2014, el CTF autorizó la erogación de L 1,350,000.00 por conceptos que no representan gastos de emergencia. A continuación, se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 4
Erogaciones distintas a la finalidad de la Resolución CNDS-O57-2014

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Plus de seguridad Ministerio Público	L 900,000.00	24
Alimentación y logística de elementos de seguridad de la comisión de seguridad, defensa y soberanía y el secretario general del Congreso Nacional.	L 450,000.00	1
Total	L 1,350,000.00	25

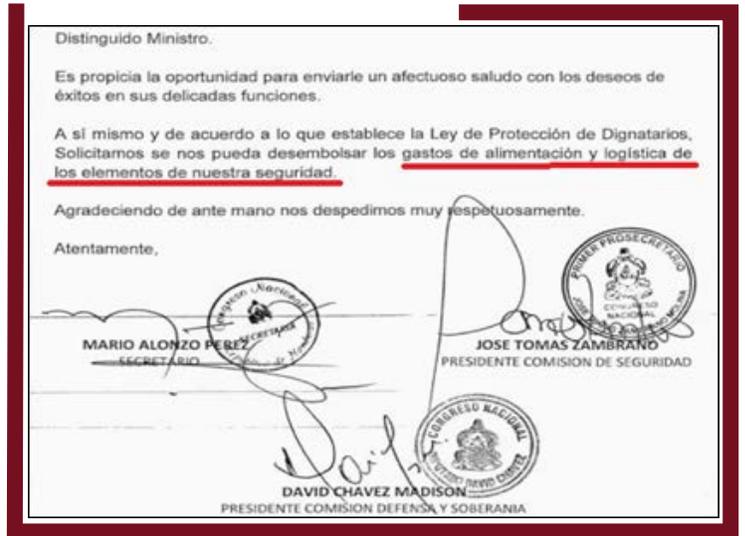
Fuente: elaborado por el CNA.

Los gastos descritos anteriormente, de ninguna manera se pueden considerar como gastos de emergencia, puesto que normas de carácter nacional como el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que el concepto «emergencia» abarca los acontecimientos naturales, epidemias, guerras, conmoción u otras circunstancias determinantes de calamidad pública u otra situación

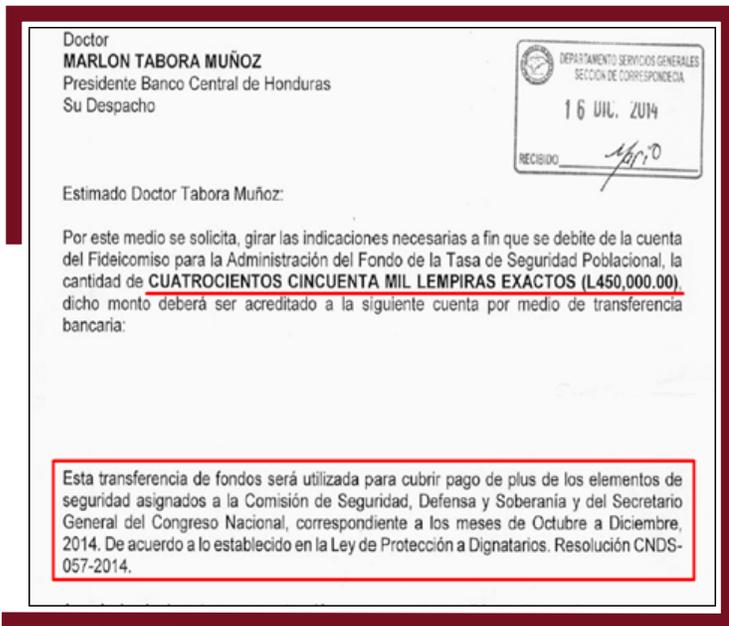
¹² Información contenida en la Resolución CNDS-O57-2014 emitida por el CNDS.
¹³ Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos o la atención de necesidades relacionadas con la defensa o el orden público.

En el siguiente extracto, se logra apreciar el oficio de fecha 1 de octubre de 2014, enviado por tres diputados del Congreso Nacional en el que solicitan la erogación de fondos por gastos de alimentación y logística de elementos de seguridad con base en la Ley de Protección de Dignatarios.



Fuente: extraído de solicitud de pago realizada por diputados, dirigida al ministro de Defensa.



Fuente: extracto del Oficio TSP-O937-2014.

A continuación, se muestra un extracto del oficio de fecha 15 de diciembre de 2014 por el cual, el CTF solicitó al BCH, el débito de L 450,000.00 para cubrir pago de plus de los elementos de seguridad asignados a la Comisión de Seguridad, Defensa y Soberanía y hasta del secretario general del Congreso Nacional correspondiente a los meses de octubre a diciembre.

Como se evidencia en los extractos anteriores, el CTF solicitó pagos al BCH para el pago de protección de funcionarios de la Comisión de Seguridad, Defensa y Soberanía y del secretario general del Congreso Nacional con cargo a una resolución que establecía la obligación de erogar los montos aprobados para situaciones de emergencia, no de gastos recurrentes.

5 Resolución CNDS-079-2014¹⁴

Fecha de emisión	12 de agosto de 2014
Beneficiario	Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)
Finalidad	Compra de 203 vehículos que incluyen pick up doble cabina, camioneta, turismo, minivans, bus grande y motocicleta.

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS O79-2014.

Hallazgo 5. El CNA identificó cuatro erogaciones de dinero, de las cuales dos fueron realizadas a la cuenta de Casa Presidencial y dos fueron destinadas para la remodelación de la comandancia Base Aérea Hernán Acosta Mejía ubicada en Tegucigalpa.

A continuación, se muestra el detalle de las erogaciones distintas a la resolución:

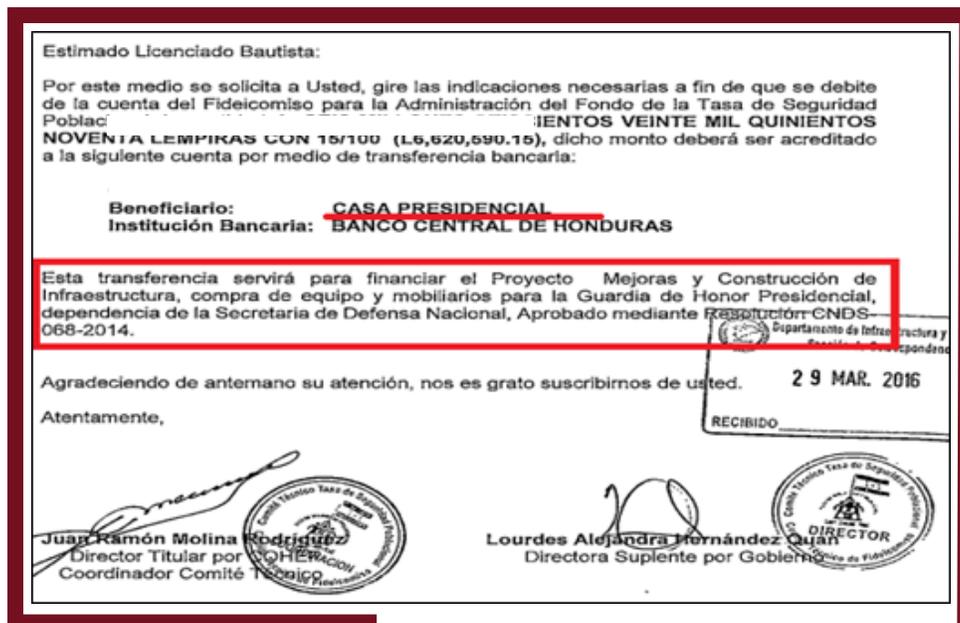
Tabla 5
Erogaciones distintas a la finalidad de la resolución CNDS-O68-2014

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Guardia de Honor Presidencial	L 8,135,157.77	2
Remodelación comandancia base aérea Hernán Acosta Mejía	L 2,392,401.29	2
Total	L 10,527,559.06	4

15

Fuente: elaborado por el CNA.

La siguiente imagen muestra un extracto del oficio en donde el CTF autorizó la transferencia del BCH a Casa Presidencial por un monto de L 6,620,590.15, con cargo a esta resolución para realizar un proyecto diferente al contemplado a lo instruido.



Fuente: extracto del oficio TSP-O269-2016 de fecha 14 de marzo de 2016.

Según la autorización de desembolso, la transferencia a Casa Presidencial fue destinada para mejoras y construcción de infraestructura, compra de equipo para la guardia de honor presidencial; sin embargo, estos conceptos de gasto no están relacionados con la creación del batallón de infantería Celaque.

6. Resolución CNDS-079-2014¹⁵	
Fecha de emisión	12 de agosto de 2014
Beneficiario	Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII)
Finalidad	Compra de 203 vehículos que incluyen pick up doble cabina, camioneta, turismo, minivans, bus grande y motocicleta.

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS 079-2014

Hallazgo 6. El equipo financiero del CNA identificó tres erogaciones de dinero con cargo a esta resolución que corresponden a alquiler de vehículos blindados y blindaje de vehículos que se detallan a continuación:

16

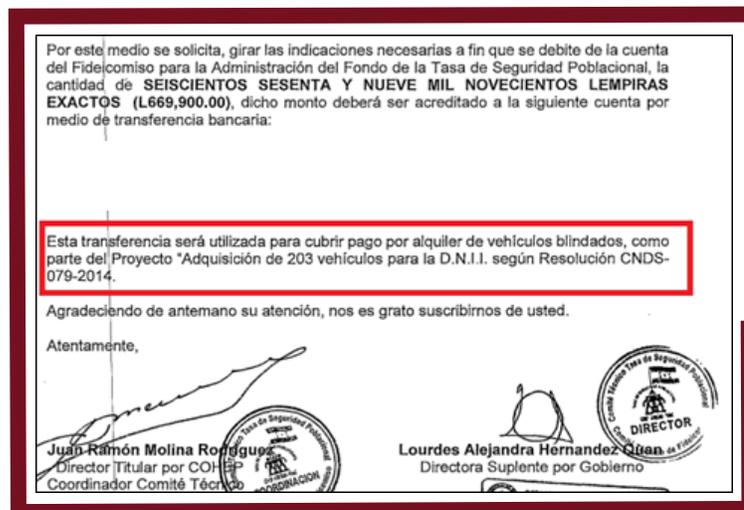
ENTRE EL DESPLAZAMIENTO Y UNA FALSA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD

Tabla 6
Erogaciones distintas a la finalidad de la Resolución CNDS-079-2014

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Alquiler de vehículos blindados	L 1,657,723.56	2
Blindaje de vehículos	L 3,406,500.00	1
Total	L 5,064,223.56	3

Fuente: elaborado por el CNA.

Una de estas tres erogaciones corresponde al pago de servicios para el alquiler de vehículos blindados para la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII). A continuación, se muestra un extracto del Oficio TSP-368-2015, en donde el CTF solicita al presidente del BCH realizar transferencia a cargo de la resolución CNDS n.º 079/2014:



Fuente: fragmento de oficio TSP-368-2015.

¹⁵ Información contenida en la Resolución CNDS-079-2014 emitida por el CNDS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir al Comité Técnico de Fideicomiso para que erogue la cantidad que corresponda en concepto de inversión para la compra de doscientos tres (203) vehículos detallados en el Considerando Octavo de esta Resolución; con cargo al Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional y por cuenta de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

Fuente: extraído de Resolución O79-2017.

Al analizar lo instruido en la resolución CNDS O79/2014 y lo solicitado por el CTF mediante el oficio TSP-O368-2015, se concluye que el alquiler de vehículos blindados no formaba parte de los servicios a adquirir mediante esta resolución, ya que, de manera categórica se ordenó llevar a cabo la inversión para la compra de 203 vehículos, no de alquiler.

17

7. Resolución CNDS-104-2014¹⁶	
Fecha de emisión	11 de octubre del 2014
Beneficiario	Fuerza Aérea Hondureña
Finalidad	Retorno al servicio de dos helicópteros identificados con FAH-947 y FAH-948.

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS 104-2014.

Hallazgo 7. El CNA identificó que, el 11 de octubre del 2014, el CNDS firmó y autorizó la Resolución n.º CNDS-O63-2014, en la cual se autorizó al CTF el retorno al servicio de dos helicópteros identificados como FAH-947 y FAH-948, con un presupuesto de USD 6,100,000.00. Además, en esa misma fecha (11 de octubre del 2014), el CNDS emitió la Resolución n.º CNDS-104-2014, con la misma finalidad y presupuesto.

A continuación, se muestra un extracto de la Resolución CNDS 104-2014 que evidencia la misma finalidad de la Resolución CNDS-O63-2014:



Fuente: fragmento de la Resolución CNDS-O63-2014 emitida por el CNDS el 11 de octubre del 2014.



Fuente: fragmento de la Resolución CNDS-O63-2014 emitida por el CNDS el 11 de octubre del 2014.

Es preciso aclarar que el CTF llevó a cabo lo instruido en la Resolución CNDS-O63-2014, ejecutando las erogaciones de dinero relacionadas al fin de la misma, por tanto, la Resolución CNDS-IO4-2014 no tenía razón de existir y, sin embargo, fue utilizada por el CTF para erogar fondos de Tasa de Seguridad con finalidad distinta.

En consecuencia, se identificó que a petición del CTF, se realizaron quince erogaciones cargadas a la Resolución CNDS-IO4-2014 que no corresponden a reparación de los helicópteros (fin principal de la resolución). Dichas transferencias corresponden al pago por alquiler de helicópteros, vehículos y vehículos blindados las que se detallan a continuación:

Tabla 7

Erogaciones distintas a la finalidad de la resolución CNDS-O104-2014

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Gastos de transporte aéreo	L 6,688,505.61	5
Alquiler de vehículos	L 716,019.84	3
Alquiler de vehículos blindados	L 796,465.60	3
Obras segundo batallón de policía	L 15,037,809.69	1
Estimación 14 construcción y batallón PMOP	L 1,189,450.76	1
Cubrir pago obras adicionales construcción primer batallón PMOP	L 15,718,531.19	1
Remodelación oficina atención al ciudadano 115 brigada Olancho	L 398,865.35	1
Total	L 40,545,648.04	15

Fuente: elaborado por CNA.

8. Resolución CNDS-105-2014¹⁷

Fecha de emisión	11 de octubre de 2014
Beneficiario	Fuerza Aérea Hondureña
Finalidad	Compra de vehículos blindados, de los cuales 20 se resolvió asignar al MP, 5 al Poder Judicial y 5 a los centros penitenciarios.

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS 105-2014.

Hallazgo 8. Según correspondencia identificada, el CTF autorizó al BCH para realizar cuatro erogaciones con cargo de la Resolución n.º CNDS-105-2014 totalmente diferentes a las instruidas en la misma. Estas erogaciones corresponden al alquiler de vehículos blindados, sumando un total de L 2,946,589.00 por este tipo de transacciones.

19

Tabla 8

Erogaciones distintas a la finalidad de la Resolución CNDS-0105-2014

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Alquiler de vehículos blindados	L 2,946,589.00	4

Fuente: elaborado por CNA.

El siguiente extracto se evidencia que lo ordenado en esta resolución era la compra y el blindaje de vehículos, no se consignó bajo ningún parámetro el alquiler de los vehículos:



Fuente: fragmento extraído de Resolución CNDS-105-2014.

Además de ello, el equipo multidisciplinario del CNA ha identificado que, la Resolución CNDS 105-2014 establece la compra de 30 vehículos a un proveedor específico; no obstante, se identificó que la compra de los mismos se realizó a una sociedad mercantil distinta y que los vehículos poseen características diferentes a lo instruido, denotando con dicha circunstancia que, el CTF contravino lo estipulado expresamente en la resolución.

9. Resolución CNDS-001-2015¹⁸	
Fecha de emisión	8 de enero de 2015
Beneficiario	Comité Técnico del Fideicomiso
Finalidad	Diez millones de lempiras (L 10,000,000.00) en carácter revolvente para la erogación de gastos de emergencia en temas de seguridad, protección de dignatarios, compra de repuestos y otras que ameriten esta gestión por parte de los operadores de justicia.

Fuente: : elaborado por el CNA con base en la Resolución CNDS-001-2015.

Hallazgo 9. Fundamentándose en la Resolución CNDS-001-2015, el CTF solicitó erogaciones por un monto de L 3,189,451.25 que no podrían considerarse gastos de emergencia de conformidad a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. A continuación, se detallan dichos gastos:

Tabla 9

Erogaciones distintas a la finalidad de la resolución CNDS-001-2015

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Navidad catracha	L 220,000.00	1
Plus para personal de seguridad de la CSDS	L 2,800,000.00	2
Honorarios profesionales	L 169,451.25	1
Total	L 3,189,451.25	4

Fuente: elaborado por CNA.

A continuación, se podrá apreciar un extracto de un oficio a través del cual se solicitó al director ejecutivo del CTF un desembolso de L 1,610,000.00 para cubrir el pago de plus de miembros de la secretaría de Defensa Nacional asignados a la protección de personal del Congreso Nacional, y un segundo oficio en donde el CTF solicitó al BCH la transferencia de L 1,600,000.00 para realizar el pago plus de los elementos de seguridad asignados a la Comisión de Seguridad, Defensa y Soberanía y del Secretario del Congreso Nacional.

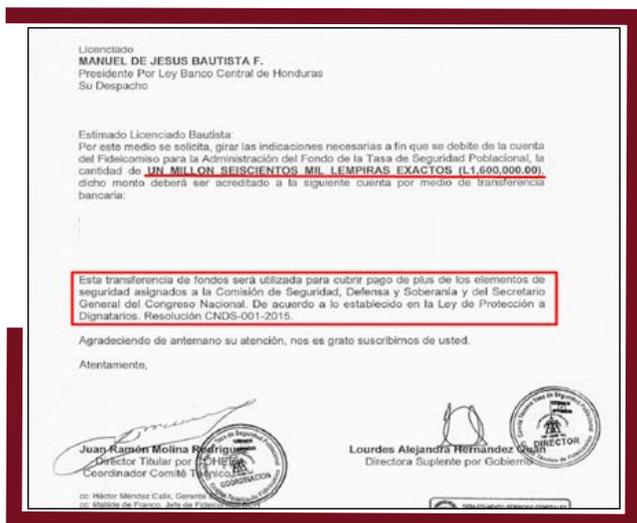
Estimado Ingeniero Cosenza:

De la manera más atenta me dirijo a usted, a fin de solicitarle su apoyo para atender la solicitud de los miembros de la Comisión de Seguridad, Defensa, Soberanía y el Secretario General del Congreso Nacional, amparándose en la Ley de Protección de Dignatarios, según Resolución CNDS-001-2015.

Para la cual le estamos solicitando a usted, la cuota para complementar pago de plus de los miembros de seguridad de esta Secretaría que están asignados para la protección de y Seguridad del personal del Congreso Nacional, el cual asciende la cantidad de **Lps. 1,610,000.00 (UN Millón Seiscientos Diez Mil Lempiras Exactos)**

A la vez se solicita que dichos fondos puedan ser depositados a la cuenta de **Banco Central de Honduras a nombre de SDDN=ACTIVIDAD CENTRAL SEDENA, No. 11101-01-000527-2**

Fuente: extracto del Oficio n.º 308-2015-GA-SEDENA.



Fuente: extracto del Oficio TSP-O913-2015.

Una vez más, el CTF realizó desembolsos para el pago de protección de funcionarios de la Comisión de Seguridad, Defensa y Soberanía y del secretario general del Congreso Nacional que en esta ocasión representó L 1,600,000.00 con cargo a una resolución que autorizaba las erogaciones para gastos de emergencia, no de gastos recurrentes.

21

10. Resolución CNDS-017-2015¹⁹

Fecha de emisión	16 de marzo de 2015
Beneficiario	Policía Nacional Adscrita a la Secretaría de Seguridad
Finalidad	Mejoramiento de la operatividad y capacidad de reacción de la Policía Nacional, se instruye alquiler (Leasing con opción a compra) de 250 vehículos tipo pick up, compra de 250 pick up, 11 buses, 3 microbuses, 2 grúas, 6 camiones, 4 ambulancias, 362 motocicletas, 20 cuatrimotos y 10 trimotos (mototaxis).

Hallazgo 10. El equipo multidisciplinario del CNA identificó una erogación de L 29,429,307.35 que corresponden a la aplicación distinta de la finalidad contemplada en la resolución CNDS-O17/2015, destacando que, al analizar las erogaciones en virtud de esta resolución, se identificaron diversos contratos de arrendamiento de vehículos tipo patrullas; sin embargo, ninguno de ellos corresponde al arrendamiento de vehículos con opción a compra. Los conceptos de desembolso más representativos de la cifra señalada anteriormente, se utilizaron para la reparación (blindaje) de vehículos con un 34 % y la compra de vehículos tipo prado con un 35 %.

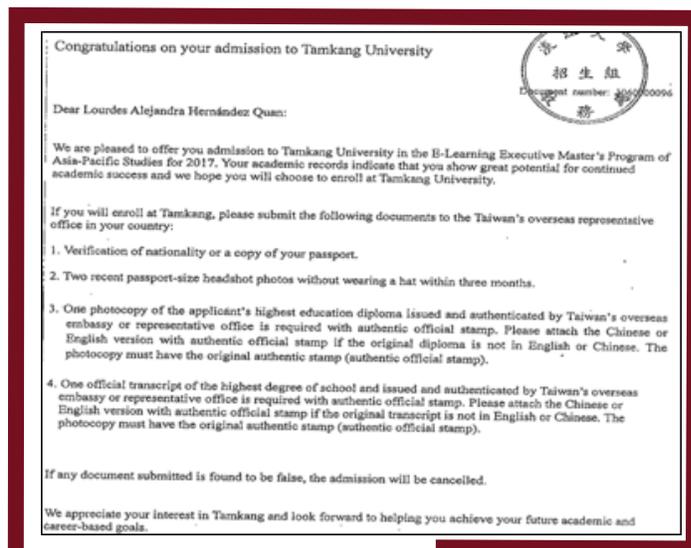
Tabla 10

Erogaciones distintas a la finalidad de la resolución CNDS-O17-2015

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Compra de vehículos Prado	L 10,365,180.00	2
Alquiler de helicóptero	L 1,683,687.60	3
Viáticos nacionales	L 7,461.59	1
Cursos	L 373,086.14	2
Gastos de viáticos internacionales por maestría	L 119,072.39	1
Viáticos internacionales	L 338,851.32	1
Póliza de helicópteros	L 6,626,021.04	3
Reparación de vehículos	L 9,915,947.27	3
Total	L 29,429,307.35	16

Fuente: elaborado por el CNA.

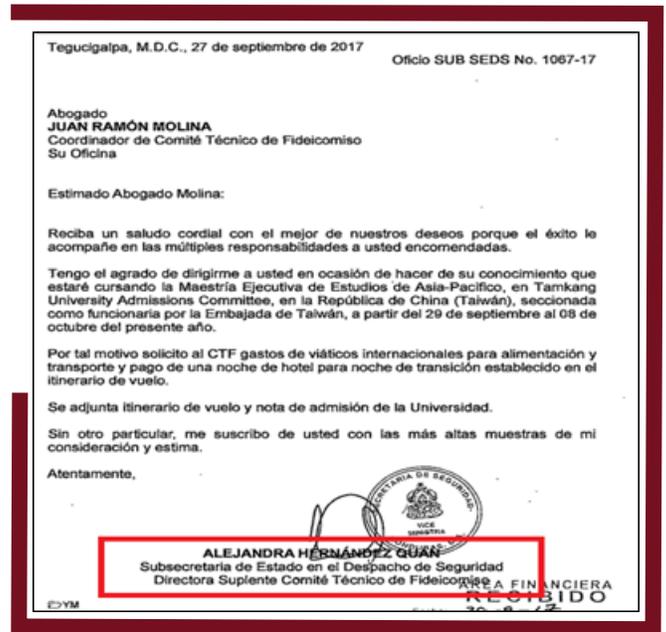
En uno de estos gastos, el CNA identificó la existencia de un desembolso en concepto de gastos de viáticos internacionales para alimentación y transporte por maestría que fue solicitado y a la vez autorizado por la persona que se desempeñó como directora suplente por el gobierno en el CTF, argumentando que fue seleccionada como funcionaria por la Embajada de Taiwán para realizar dichos estudios y por tal motivo solicitó los gastos a cargo del CTF; sin embargo, en la documentación adjunta, se lee que fue una postulación que ella realizó y no una invitación por parte de la embajada de Taiwán.



Fuente: documentación respaldo de Oficio TSP-1036-2017.

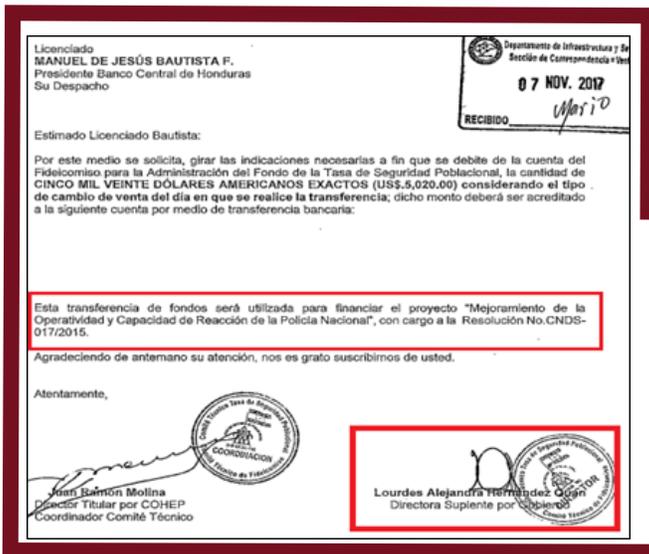
A continuación, se muestra la respuesta de aceptación por parte de la Embajada de Taiwán a la postulación de la señora Lourdes Alejandra Hernández Quan:

En la siguiente imagen, se aprecia el oficio SUB-SEDS n.º 1067-17 de fecha 27 de septiembre de 2017, que evidencia la solicitud de viáticos realizada por la señora Alejandra Quan para la alimentación y transporte de una noche de hotel, todo ello, debido a que cursaría la maestría ejecutiva de estudios de Asia-Pacífico en Tamkang University Admissions Committee, en la República de China (Taiwán) del 29 de septiembre al 08 de octubre del año 2017.



Fuente: documentación respaldo de Oficio TSP-1036-2017.

23



Fuente: fragmento de Oficio TSP-1036-2015.

11. Resolución CNDS-002-2016²⁰	
Fecha de emisión	8 de enero de 2016
Beneficiario	Comité Técnico del Fideicomiso
Finalidad	Aprobación de diez millones de lempiras en carácter revolvante para la erogación de gastos de emergencia en temas de seguridad, protección de dignatarios, compra de repuestos y otras que ameriten esta gestión por parte de los operadores de justicia.

Fuente: elaborado por el CNA.

Hallazgo 11. Al analizar los auxiliares contables y la documentación soporte, se identificaron erogaciones para apoyar participaciones de Honduras en evento de las Islas Caimán y en conferencia anual de cruceros por un costo de L 826,340.96; por lo tanto, estos pagos no correspondían a una eventualidad ni emergencia.

Aunado a lo anterior, se encontraron pagos mensuales efectuados a un profesional jurídico en concepto de servicios profesionales referentes desembolsos por la prestación de servicios en la asesoría, elaboración de documentos legales y otros siendo este un gasto recurrente, como consecuencia de la contratación desde años anteriores según indican las facturas.

Cabe destacar que el CTF desde el año 2014, contaba con un jefe de Área Legal según documentos de remuneración de personal contenidos en el portal de transparencia del CTF.

A continuación, se muestra un extracto de una de la factura de servicios.

Recibo por Honorarios N° 000-001-04-00000145 Fecha: 01 de Noviembre de 2016

Recibí de: COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE LA TASA DE SEGURIDAD

R.T.N. Cliente: 080190135441.17 Teléfono: 2221-86-70

La cantidad de: Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos.

Por concepto de:

Item	Detalle de Cobro	Total
1	Honorarios derivados de prestación de servicios profesionales en la asesoría, elaboración y revisión de documentos varios, correspondiente al mes de Noviembre del año 2016.	L. 56,483.75

FORMA DE PAGO: Emitir cheque o realizar transferencia bancaria a la cuenta de ahorros en Lempiras N° 1011939825 de Banco Davivienda, ambos a nombre de German Enrique Martel Beltrán.

Plazo Activado: 01/03/01-04/0000111 y 003/01-04/0000110 Fecha de inicio de vigencia 08/02/07 Original Cliente Copia Contabilidad Copia Archivo

INTERJURIS
Abogados Tecnológicos

Total Honorarios L.: L. 56,483.75
Retención L.: L. -
Total Recibido L.: L. 56,483.75

Firma

Fuente: Fuente: extraído de recibo por honorarios del mes de noviembre del 2016, según Oficio TSP-O992-2016.

En el siguiente extracto, se muestra la autorización para trámite de transferencia n.º 399-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, en la que se autorizó el pago de L 56,483.75, en concepto de servicios profesionales por asesoría, elaboración y revisión de documentos legales correspondientes al mes de noviembre de 2016 con fundamento en la Resolución CNDS-002/2016.

AUTORIZACIÓN DE TRAMITE PARA TRANSFERENCIA

No. 399-2016

Fecha: 22 de Noviembre, 2016

Institución: SECRETARIA DE SEGURIDAD

Monto: L. 56,483.75
(CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPÍRAS CON 75/100)

Debito a: Cuenta del Fideicomiso para la Administración del Fondo de la Tasa de Seguridad Poblacional.

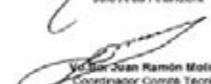
Descripción: Pago correspondiente a servicios profesionales por asesoría, elaboración y revisión de documentos legales, correspondiente al mes de Noviembre 2016, según Resolución No.CNDS.002/2016.

Documentos Soporte de pago:
Recibo original
Solicitud de pago


 Elaborado por Germain Hernández
 Oficial Área Financiera


 Revisado por Nera Rivera
 Jefe Área Financiera


 Vc.fo. Francisco Cosenza
 Director Ejecutivo


 Vc. Sr. Juan Ramón Molina
 Coordinador Comité Técnico

25

Fuente: extraído de recibo por honorarios del mes de noviembre del 2016, según Oficio TSP-O992-2016.

Tabla 11

Erogaciones distintas a la finalidad de la Resolución CNDS-002-2016

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Protección de testigos de hondureños que viven en el exterior según contrato con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	L 3,000,000.00	1
Pago plus elementos de seguridad asignados comisión de seguridad y defensa	L 2,760,000.00	1
Servicios profesionales	L 4,183,578.10	12
Apoyar participación de Honduras en evento de las Islas Caimán y en conferencia anual de cruceros	L 826,340.96	2
Total	L 10,769,919.06	16

Fuente: elaborado por el CNA.

El 24 de octubre de 2016, el CTF autorizó una transferencia para el pago de los elementos de seguridad asignados a la Comisión de Seguridad, Defensa y Soberanía y del secretario general del Congreso Nacional con cargo a la Resolución CNDS-002-2016.



Fuente: fragmento de oficio TSP-O883-2016.

Estas erogaciones corresponden a un pago de protección de diputados del Congreso que no se encontraba amparado en los criterios de emergencia y, por ende, la erogación de los fondos no cumplió con lo instruido en la resolución supra mencionada.

De acuerdo a la verificación realizada por el equipo multidisciplinario a esta resolución, se constató que el total erogado con cargo a esta resolución, asciende a L 14,465,016.85, sobrepasando el monto aprobado para ejecutar los supuestos gastos de emergencia por un valor de L 4,465,016.85.

26

ENTRE EL DESPLAZAMIENTO Y UNA FALSA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD

12. Resolución CNDS-006-2016²¹	
Fecha de emisión	25 de enero de 2016
Beneficiario	Corte Suprema de Justicia (CSJ)
Finalidad	Adquisición y asignar durante el periodo legalmente establecido, vehículos blindados a los magistrados de la CSJ que sean nombrados conforme la Ley el 25 de enero del año 2016. Asimismo, mantener la asignación de vehículos blindados a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que cesan sus funciones el 25 de enero del 2016.

Fuente: elaborado por el CNA.

Hallazgo 12. Se encontró que, en noviembre del 2016, el CTF compró veinticinco vehículos automotores y en enero del 2017 se compraron otros seis para un total de treinta y un vehículos adquiridos con cargo a esta resolución y de acuerdo a los oficios emitidos por el CTF, el blindaje de estos vehículos, se pagó entre los meses de enero y agosto del 2017.

Se destaca que, para el último mes del año 2017, con la compra de estos vehículos se había cumplido la finalidad de la resolución CNDS-006-2016, no obstante, de manera continuada el CTF prosiguió arrendando vehículos automotores para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y efectuando erogaciones cargadas a esta resolución por concepto de alquiler de vehículos hasta el año 2021 que suman un monto total de L 126,796,437.15.

21 Información sustraída de Resolución CNDS-006-2016, emitida por el CNDS.

Es importante mencionar que la inversión para compra y blindaje de los vehículos fue de L 57,973,334.92, una cifra muy inferior a lo erogado por el alquiler de vehículos, teniendo en consideración que los vehículos comprados si representan bienes o activos que conforman el patrimonio del Estado.

Tabla 12

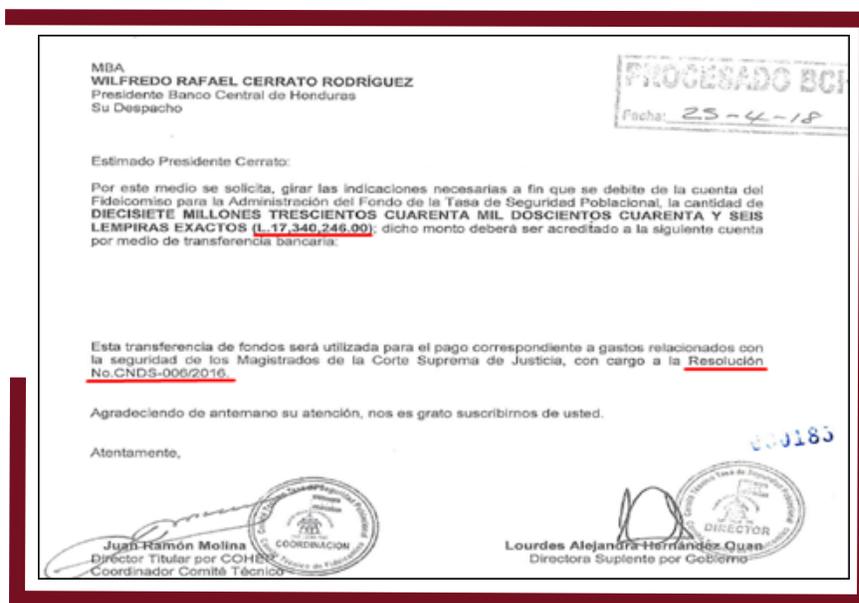
Erogaciones distintas a la finalidad de la resolución CNDS-006-2016

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Alquiler de vehículos blindados	L 126,796,437.15	13

Fuente: elaborado por el CNA.

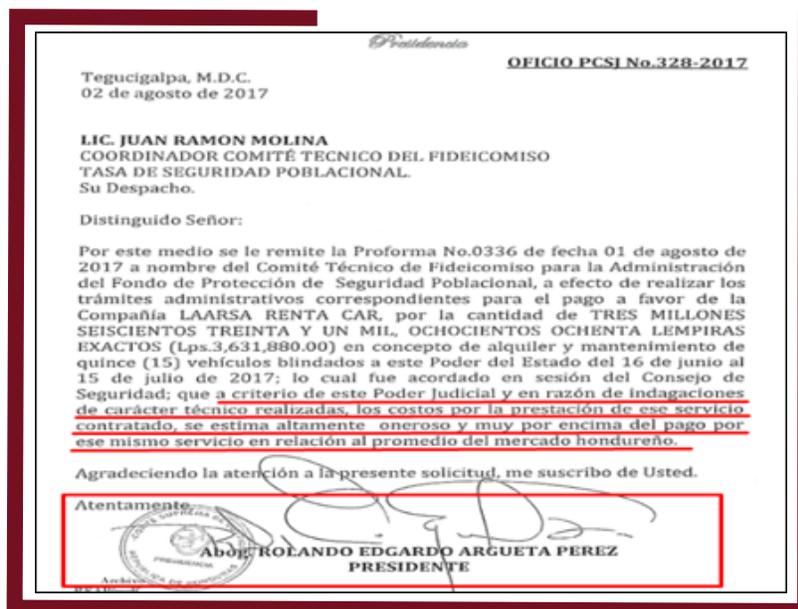
A continuación, se muestra un extracto del Oficio TSP-O432 a través del cual, el CTF solicitó al BCH, un debito de cuenta del fideicomiso por un monto L 17,340,246.00 para el pago de arrendamiento de vehículos blindados para seguridad de los magistrados de la CSJ con cargo a la Resolución n.º OO6/2016:

27



Fuente: fragmento sustraído de oficio TSP-O432-2018.

En una comunicación enviada al CTF, el propio titular de la CSJ reconoció que, los costos por la prestación del servicio de arrendamiento de los vehículos contratados se estimaban altamente onerosas y muy por encima del pago de ese mismo servicio en relación al precio del mercado hondureño.



Fuente: : oficio PCSJ n.º 328-2017 del 2 de agosto de 2017

13. Resolución CNDS-008-2017²²	
Fecha de emisión	10 de enero de 2017
Beneficiario	Comité Técnico del Fideicomiso Para la Administración de Fondos de Protección y Seguridad Poblacional
Finalidad	Aprobación de diez millones de lempiras (L 10,000,000.00) en carácter revolvente para la erogación de gastos de emergencia en temas de seguridad, protección de dignatarios, compra de repuestos y otras que ameriten esta gestión por parte de los operadores de justicia.

Fuente: elaborado por el CNA.

Hallazgo 13. Fundamentándose en la Resolución CNDS-008-2017, el CTF autorizó la erogación de un total de L 17,078,393.78, de los cuales el mayor concepto de erogación corresponde a gastos de seguridad del CNDS, quien no era un beneficiario de los fondos del fideicomiso de la Tasa de Seguridad.

Cabe mencionar que el CTF manejaba diversas cuentas en la banca privada, adicionales a las cuentas que manejaba el BCH. En este sentido, se encontraron dos transferencias realizadas de la cuenta principal del fideicomiso en el BCH a las cuentas de la banca privada del CTF. Respecto a esto, no se identificó que los fondos fuesen utilizados para cubrir algún proyecto de inversión, por lo cual dichas erogaciones no son justificadas.

Aunado a lo anterior, se encontraron pagos mensuales por servicios profesionales, siendo este un tipo de gasto que era recurrente de manera mensual, puesto que, desde años anteriores, se realizaban desembolsos y la contratación del mismo profesional jurídico para realizar análisis legales. Para este caso, doce de las transferencias fueron realizadas al profesional antes mencionado, por lo tanto, no correspondía a una eventualidad ni emergencia.

22. Información sustraída de resolución CNDS-008-2017 emitida por el CNDS.

Tabla 13

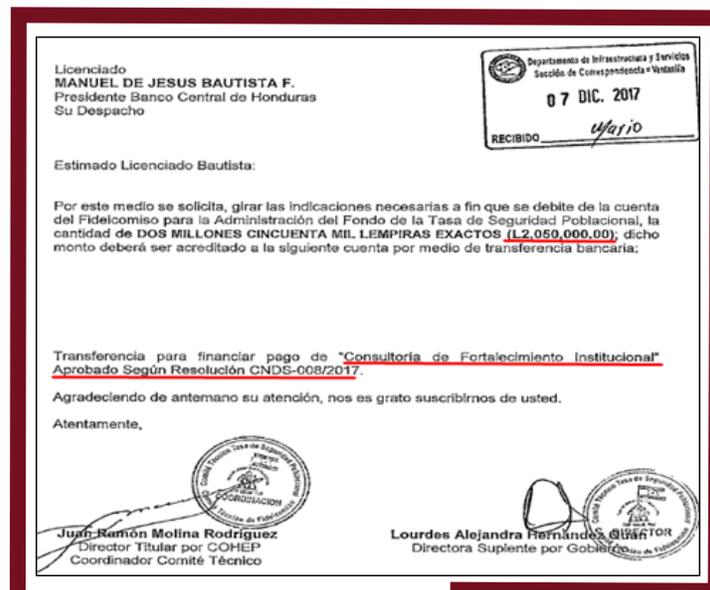
Erogaciones distintas a la finalidad de la resolución CNDS-008-2017

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Transferencias a cuentas banca privada del CTF	L 3,000,000.00	1
Gastos seguridad CNDS	L 9,244,105.03	6
Servicios profesionales	L 4,834,288.75	14
Total	L 17,078,393.78	21

Fuente: elaborado por el CNA.

Por otro lado, se identificó que el 17 de noviembre de 2017, el CTF solicitó a BCH que debitara de la cuenta del fideicomiso, la cantidad de L 2,050,000.00 para financiar el pago de una «consultoría de fortalecimiento institucional», con cargo a la Resolución n.º CNDS 008-2017.

29



Fuente: extracto de Oficio TSP-1139-2017.

Estas actividades no corresponden a un gasto de emergencia que ameritara la gestión de la erogación, pues en la factura no se especificó en qué consistía el informe de consultoría.

14. Resolución CNDS-028-2017²³	
Fecha de emisión	24 de marzo de 2017
Beneficiario	Guardia de Honor Presidencial
Finalidad	Compra de ocho vehículos Prado: cuatro de lujo blindadas y cuatro sencillas.

Fuente: elaborado por el CNA con base en la Resolución n.º CNDS-028-2017.

Hallazgo 14. Como resultado de la verificación, en esta resolución se identificó que, existió un pago por concepto de cambio de pintura cargado a esta resolución, sin embargo, todos los vehículos comprados eran nuevos, por lo que no era necesario incurrir en este gasto. Asimismo, la factura no refleja a que vehículo se le realizó el servicio antes indicado.

Según el Oficio TSP-O434-2018, el CTF solicitó la transferencia de L 1,009,697.50, este monto abarca el pago de dos facturas, la primera por un valor de L 876,137.50, por concepto de blindaje y la segunda por valor de L 133,560.00 que corresponde al cambio de pintura.

Tabla 14

Erogaciones distintas a la finalidad de la Resolución CNDS-O28-2017.

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Cambio de pintura	L 133,560.00	1

Fuente: elaborado por el CNA.

A continuación, se muestra un extracto de la factura del proveedor del servicio de blindaje quien emitió una factura por un valor de L 133,560.00, en concepto de cambio de pintura de un vehículo automotor marca Toyota Prado:

BLINDAJES Y TECNOLOGIAS ISRAELITAS S.A.
 RTN: 08019015798478
 Anillo Periferico 700 mts. antes del desvío a Valle de Angeles Contiguo a Bodega de MotoMundo Tegucigalpa, Honduras
 Tel. 2221-2902/9940-5021
 E-MAIL: gerencia@blintech.com

FACTURA AL CREDITO
 No.: 000-002-01-00001378
 CAI: 81E3C3-7A45E0-9741A4-07A744-4E8519-0B
 CLIENTE: COMITE TECNICO DE FIDEICOMISO/ GUARDIA HONOR PRESI
 FECHA: 23/01/2018
 VEHICULO: _____
 VIN: _____ RTN/ID: 08019013544117

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO	VALOR
2	CAMBIO DE PINTURA, TOYOTA PRADO	L 66,780.00	L 133,560.00
	U.L.		

Fuente: extracto de factura n.º 000-002-01-00001378.

Seguidamente, se muestra el extracto del Oficio TSP-O434-2018, por el cual, los miembros del CTF solicitaron al fiduciario, la transferencia de L 1,009,697.50 que serían utilizadas para financiar el proyecto de fortalecimiento de la guardia de honor presidencial establecida en la Resolución n.º CNDS O28/2017.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Abril de 2018

RECIBIDO Cristian S.

TSP-0434-2018

MBA
WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
 Presidente Banco Central de Honduras
 Su Despacho

PROCESADO BC
 Fecha: 25-4-18

Estimado Presidente Cerrato:

Por este medio se solicita, girar las indicaciones necesarias a fin que se debite de la cuenta del Fideicomiso para la Administración del Fondo de la Tasa de Seguridad Poblacional, la cantidad de **UN MILLÓN NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.1,009,697.50)**; dicho monto deberá ser acreditado a la siguiente cuenta por medio de transferencia bancaria:

Esta transferencia de fondos será utilizada para financiar el proyecto "Fortalecimiento de la Guardia de Honor Presidencial", con cargo a la Resolución No. CNDS-028/2017.

Agradeciendo de antemano su atención, nos es grato suscribirnos de usted.

Atentamente,


Juan Ramón Molina
 Director Titular por COHES
 Coordinador Comité Técnico


Lourdes Alejandra Hernández Guan
 Directora Suplente por Gobierno

cc: Héctor Méndez Calix, Gerente BCH

000298

31

Fuente: fragmento de factura 000-002-01-00001378 cargada a la Resolución CNDS-028-2017.

Del monto pagado, con base en este oficio, los L 133,560.00 que corresponden a la factura supra mencionada, no se contemplaban en esta resolución.

15. Resolución CNDS-005-2018²⁴	
Fecha de emisión	16 de marzo de 2018
Beneficiario	Comité Técnico del Fideicomiso Para la Administración de Fondos de Protección y Seguridad Poblacional
Finalidad	Aprobación de diez millones de lempiras (L 10,000,000.00) en carácter revolvente para la erogación de gastos de emergencia en temas de seguridad, protección de dignatarios, compra de repuestos y otras que ameriten esta gestión por parte de los operadores de justicia.

Fuente: elaborado por el CNA.

Hallazgo 15. A cargo de la Resolución CNDS-005-2018, el CTF autorizó la erogación de una transferencia realizada de la cuenta principal de BCH hacia las cuentas de la banca privada por un monto de L 5,500,000.00, según el Oficio TSP-1084-2018. Esta transferencia se justificó para cubrir gasto de emergencia; sin embargo, durante la revisión se logró constatar que este valor fue utilizado para realizar pagos de gastos administrativos resultado de la operatividad del CTF.

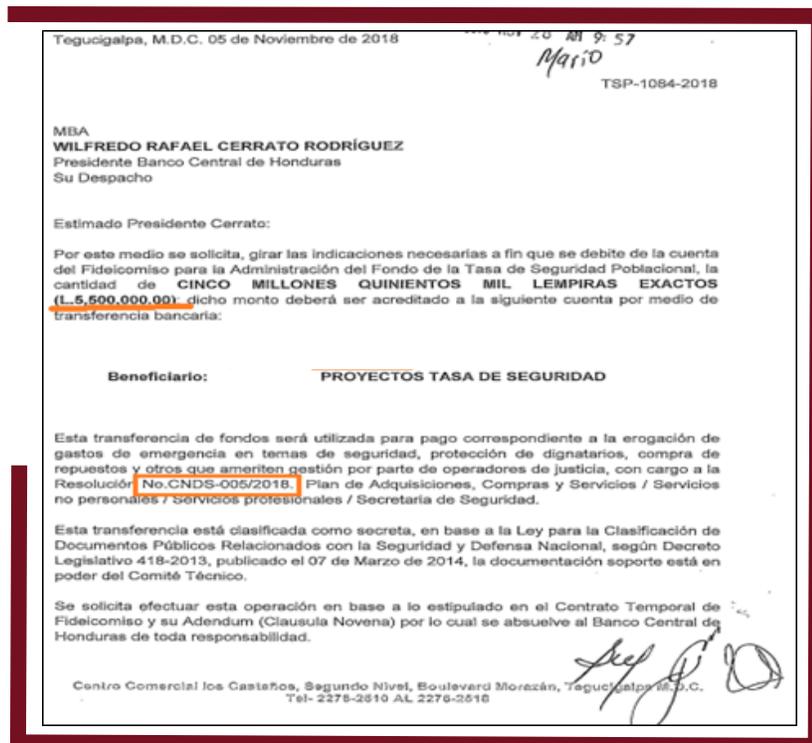
Según el Adendum n.º 32-2013 al contrato temporal de fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el BCH, en su sexta cláusula: «Obligaciones y responsabilidades adicionales del fiduciario», numeral 5, instruye que se debe «aperturar una cuenta en la que se registren los rendimientos de las inversiones, que se destinará para apoyar el pago de gastos administrativos derivados de la gestión del Comité Técnico y pago de las auditorías externas del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional».

Tabla 15
Erogaciones Distintas a la Finalidad de la Resolución CNDS-005-2018

Motivo de la transferencia	Monto erogado	Cantidad de erogaciones
Gastos de administrativos	L 5,500,000.00	1

Fuente: elaborado por el CNA.

El siguiente extracto muestra un oficio del 5 de noviembre del 2018, mediante el cual el CTF solicitó al señor Wilfredo Cerrato el pago L 5,500.000.00 para cubrir los supuestos gastos de emergencia al amparo de la Resolución CNDS 005/2018.



Fuente: fragmento del Oficio TSP-1084-2018.

Erogar montos de la cuenta principal del fideicomiso para cubrir gastos administrativos incumple la cláusula sexta numeral cinco del contrato de fideicomiso, puesto que, ya existía una cuenta bancaria adicional de la cual debían realizarse las erogaciones necesarias para cubrir el funcionamiento administrativo del CTF.

Como resultado de la verificación, el CNA encontró que, en total, el CTF autorizó al BCH la erogación injustificada de L 307,662,162.04, que no se apegaron al mandato de las resoluciones analizadas que fueron emitidas por el CNDS.

A continuación, se muestra un resumen:

N.º	Número de resolución	Total erogado
1	CNDS-004-2013	L 42,455,516.59
2	CNDS-016-2014	L 11,292,065.20
3	CNDS-038-2014	L 583,492.00
4	CNDS-057-2014	L 1,350,000.00
5	CNDS-068-2014	L 10,527,559.06
6	CNDS-079-2014	L 5,064,223.56
7	CNDS-104-2014	L 40,545,648.04
8	CNDS-105-2014	L 2,946,589.00
9	CNDS-001-2015	L 3,189,451.25
10	CNDS-017-2015	L 29,429,307.35
11	CNDS-002-2016	L 10,769,919.06
12	CNDS-006-2016	L 126,796,437.15
13	CNDS-008-2017	L 17,078,393.78
14	CNDS-028-2017	L 133,560.00
15	CNDS-005-2018	L 5,500,000.00
	Total	L307,662,162.04

Fuente: elaborado por el CNA.

Pago de impuestos 07

La Ley del Fideicomiso, contenida en el Decreto Legislativo n.º 105-2011, del 18 de julio del 2011, en su artículo 35 establece que se exoneran de tasas, contribuciones, impuestos o aranceles de aduanas de importación o de impuestos especiales de cargo o recargo de impuesto sobre venta de producción, consumo o de las compras de bienes y servicios que se realicen con cargos al Fondo de Protección y Seguridad Poblacional.

Esta exoneración implicaba que todas las compras de bienes y servicios que llevará a cabo el CTF, debían ser adquiridas libres de cualquier

clase de impuesto, tasa o arancel debiendo solicitar para tal efecto, una resolución de exoneración ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que autorizara al CTF emitir órdenes de compra exentas de impuestos para los bienes y servicios adquiridos.

Dicho lo anterior y como resultado de la revisión, se identificaron diversos pagos por un monto total de L 30,209,101.54, que el CTF realizó por conceptos de Impuesto Sobre Ventas (ISV) e Impuestos Turísticos. A continuación, se detalla un resumen de los pagos realizados:

34

ENTRE EL DESPLIFARRO Y UNA FALSA PERCEPCION DE SEGURIDAD

Descripción	ISV Pagado	Impuesto turístico pagado	Total
Arrendamientos	L 3,102,077.00	L 398,780.58	L 3,500,857.58
Daños y averías originado por arrendamiento de vehículos	L 9,239,318.28	L.0.00	L 9,239,318.28
Servicios de seguridad aeropuertos de Honduras Equipo L 3	L 17,468,925.69	L.0.00	L 17,468,925.78
Total	L 29,810,320.97	L 398,780.58	L 30,209,101.54

Fuente: elaborado por el CNA.

Además de lo anterior, se ha podido constatar que el propio CTF por medio del Acta n.º 006-2013 celebrada el 13 de agosto de 2013, señaló que la cuenta comenzaría a operar en números rojos a partir del mes de noviembre de 2013, evidenciando que el fideicomiso a tan solo un año de comenzar sus operaciones ya presentaba problemas de liquidez que posteriormente le impedirían cumplir su finalidad, debiendo alertar al CNDS del estado actual del mismo a efecto de que priorizaran lo mandado en sus resoluciones.

Informe Financiero. La Administración presentó los Informes siguientes:

a) Disponibilidad Cuenta Fideicomiso Tasa de Seguridad.

Recaudado del 31-12-2012 a 31-7-2013	L. 1.486.268.635.38
Desembolsos del 31-12-2012 al 13-8-2013	L. 552.795.473.60
Disponible para Proyectos	L. 352.796.182.04

b) Resumen de Desembolsos por Institución al 13 de Agosto 2013.

Ejecutado 2012	L. 85.638.640.07
Ejecutado 2013	L. 847.834.521.71
Total Ejecutado 2012-2013	L. 933.473.161.78

c) Flujo de Caja Proyectado Agosto/Diciembre 2013 y Enero 2014,
De acuerdo al Cuadro Anexo a esta Acta, a partir del mes de noviembre 2013, el saldo en Cuenta de Recaudación comenzará a operar en números rojos, debiendo el CTF adoptar medidas austeras en la asignación de aquellas solicitudes que vengan de los beneficiarios y que no se deviene obligado a financiar, así como alertar al CNDS de tal situación, a efecto de que se prioricen las resoluciones emitidas por dicho Consejo.
 NOTA. Corren adjuntos a esta Acta los cuadros que contienen la información en detalle.

Fuente: fragmento del Acta n.º OO6-2013, celebrada el 13 de agosto de 2013.

A continuación, se muestra un extracto del Oficio TSP- No. O57-2017, a través del cual el CTF autorizó el trámite para transferencia de L 17,468,925.79 para cubrir el impuesto sobre venta (pasajeros nacionales e internacionales de los meses de noviembre de 2015 a septiembre de 2016) del proyecto de seguridad de aeropuertos de Honduras.

Licenciado
MANUEL DE JESÚS BAUTISTA F.
 Presidente Banco Central de Honduras
 Su Despacho

PROCESADO BCH
 Fecha: 16-2-17

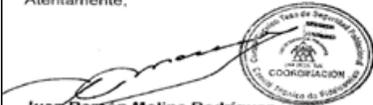
Estimado Licenciado Bautista:

Por este medio se solicita, girar las indicaciones necesarias a fin que se debite de la cuenta del Fideicomiso para la Administración del Fondo de la Tasa de Seguridad Poblacional, la cantidad de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 79/100 (L17,468,925.79)**; dicho monto deberá ser acreditado a la siguiente cuenta por medio de transferencia bancaria:

Esta transferencia de fondos será utilizada para financiar el Proyecto "Seguridad de Aeropuertos de Honduras, aprobado según Resolución No.CNDS.030/2015.

Agradeciendo de antemano su atención, nos es grato suscribirnos de usted.

Atentamente,


Juan Ramón Molina Rodríguez
 Director Titular por COHEP
 Coordinador Comité Técnico


Lourdes Alejandra Hernández Quirós
 Director Suplente por Gobierno

Fuente: fragmento extraído de autorización de trámite para transferencia TSP-No. O57-2017.

Responsabilidad del comité técnico en la administración del fideicomiso

08

El fideicomiso del fondo de protección y seguridad poblacional, mejor conocido como Tasa de Seguridad, fue un órgano de derecho privado auxiliar de la Administración pública de naturaleza público-social que tenía por finalidad fortalecer a los operadores de justicia para combatir eficientemente la inseguridad a través de proyectos financiados por contribuciones especiales impuestas en la Ley de Seguridad Poblacional y sus reformas.

En el contrato de constitución del fideicomiso, al CTF se le designó como el órgano responsable de realizar los procesos de compra conforme al plan de compras y adquisiciones. Adicionalmente, en una adenda realizada al contrato de fideicomiso, se le ampliaron sus

funciones al otorgarle la responsabilidad de girar instrucciones al fiduciario para el uso de los recursos del fondo.

Según la cláusula quinta de este adendum al contrato de fideicomiso, el BCH en su condición de fiduciario no tenía más obligación que la de administrar los recursos provenientes de la Ley de Seguridad Poblacional y efectuar las transferencias de recursos a las cuentas que le indicara el CTF, liberándose de toda responsabilidad sobre las decisiones que se adoptaran en cuanto a las compras y adquisiciones realizadas con base al plan anual de compras y adquisiciones aprobadas por el CTF y las resoluciones por el CNDS.

36

ENTRE EL DESPLIARRO Y UNA FALSA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD

CLÁUSULA QUINTA FINALIDADES DEL FIDEICOMISO

"EL FIDEICOMITENTE" manifiesta que para la administración de los recursos fideicometidos "EL FIDUCIARIO" tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *Administrar los recursos derivados de la "Ley de Seguridad Poblacional", que se destinarán para el financiamiento de las compras y adquisiciones que se realicen en función del Plan de Compras y Adquisiciones debidamente aprobado por el Comité Técnico y otras autorizadas expresamente a dicho Comité por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, con base en lo establecido en el Decreto 222-2012 antes mencionado.*

Fuente: Fuente: fragmento de la adenda al contrato temporal de fideicomiso suscrito entre Sefin y BCH.

Con esta adenda, la responsabilidad de administración recayó por completo en el CTF en virtud de tener la potestad de aprobar las compras y adquisiciones y además ejecutar las compras que le ordenara el CNDS en materia de seguridad.

A partir de lo anterior, el análisis desarrollado evidencia que el CTF en su administración operó sin ningún control estatal, ya que, amparados en la ley de clasificación de documentos públicos relacionados con la seguridad y defensa nacional, vedaron la posibilidad a instituciones fiscalizadoras como el Tribunal Superior de Cuentas y el Instituto de Acceso a la Información Pública de conocer cómo se estaban ejecutando los fondos.

Adicionalmente, en una de sus actas del CTF mencionó que la regla general era que el fideicomiso operara como una empresa privada según lo indica el siguiente extracto del acta n.º 004-2019 del CTF. A continuación, se muestra el extracto:

El Licenciado Juan Ramón Molina indicó que la máxima autoridad del fideicomiso es el Comité Técnico, y de acuerdo a la ley éste puede hacer modificaciones presupuestarias y aprobar nuevos proyectos a favor de los beneficiarios. Por su parte la Licenciada Lourdes Alejandra Hernández indicó que si bien es cierto lo indicado por el Licenciado Molina, históricamente ha sido el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) quien ha aprobado la mayor parte de los proyectos de inversión a través de resoluciones. En el uso de la palabra el Abogado Carlos Daniel Sánchez estableció y comentó que la regla general es que el fideicomiso opere como una empresa privada, por lo que debemos de sujetarnos al Plan Anual de Compras (PAC), la excepción son los mandatos del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, en el sentido que su responsabilidad es realizar una buena administración sobre los fondos fideicometidos.

37

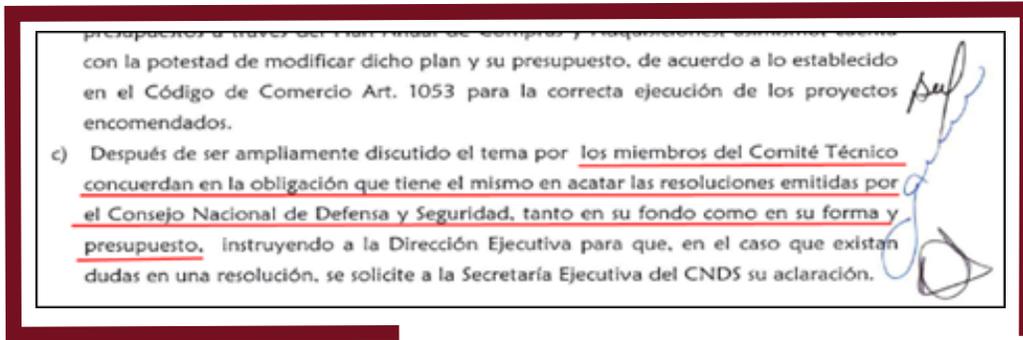
Fuente: fragmento del Acta 004-2019 del 6 de junio de 2019, con relación a un dictamen de aprobación presupuestaria.

Debe destacarse que en esa misma acta los miembros del CTF reconocieron su obligación de ejecutar los proyectos aprobados por el CNDS aprobados por medio de las resoluciones que este emitiera:

a) Es obligación del Comité Técnico ejecutar los proyectos aprobados por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad aprobados a través de las resoluciones que éste emite. 4

Fuente: fragmento del Acta 004-2019 del 6 de junio de 2019, con relación en un dictamen de aprobación presupuestaria.

De igual manera, acordaron su obligación de acatar las resoluciones emitidas por el CNDS, tanto en fondo, forma y presupuesto, además, en el caso de que existieran dudas en una resolución, se solicitaría a la secretaria del CNDS su aclaración:



Fuente: fragmento del Acta OO4-2019 de la sesión ordinaria del CTF del 6 de junio del 2019.

Las manifestaciones anteriores verifican que los miembros del CTF conocían su función en cuanto a la ejecución de los proyectos emitidos mediante resoluciones y también comprendían que la reforma a la Ley del Fideicomiso contenida en el Decreto Legislativo n.º 222-2012 convertía al CTF en un organismo de carácter público sujeto a las instrucciones que le girara el CNDS a través de resoluciones.

Al otorgarles la facultad para ejecutar estos proyectos, el CTF tenía la obligación de administrar correctamente el patrimonio ejecutando las compras indicadas en las resoluciones emanadas del CNDS y girándole las instrucciones al BCH para cumplir con la finalidad de los proyectos ordenados, sin embargo, en el desarrollo de esta investigación se ha evidenciado que el CTF destinó los fondos asignados a finalidades distintas a las previstas en las órdenes de las resoluciones afectando la finalidad del fideicomiso en perjuicio del buen funcionamiento de la administración pública que entorpeció el servicio público de seguridad.

Responsabilidad del CNDS por la falta de supervisión



El CNDS es un órgano de rango constitucional integrado por el presidente de la República, los titulares de los poderes Legislativo y Judicial, el fiscal general, el secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y; el secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, definido como el máximo órgano encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas en materia de seguridad, defensa nacional e inteligencia.

Con el argumento de armonizar la Ley de Seguridad Poblacional, el CNDS fue vinculado al fideicomiso como el máximo órgano permanente según el Decreto Legislativo n.º 222-2012 y se ratificaron sus atribuciones de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia, específicamente en prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades.

En ese sentido, por disposición de la ley, el CNDS debía solicitar al CTF informes y convocar regularmente con el propósito de articular y agilizar las inversiones de los recursos provenientes del fideicomiso, sin embargo, del análisis efectuado en la investigación no se desprende que este órgano haya realizado esta función de supervisión, por el contrario, de las actas del CTF se señala que, desde el año 2013 el CTF hizo alusión a alertar al CNDS para priorizar las resoluciones y considerando que este último era quien aprobaba la mayor parte de los supuestos proyectos de inversión, debía supervisar al CTF en la ejecución de las resoluciones.

39

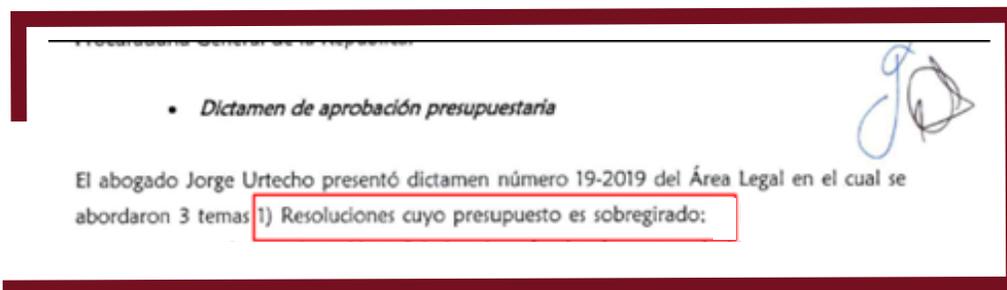
A continuación, se muestra un extracto del acta en donde el CTF se expresó que se debía alertar al CNDS para priorizar sus resoluciones:

Informe Financiero. La Administración presentó los Informes siguientes:

a) Disponibilidad Cuenta Fideicomiso Tasa de Seguridad.	
Recaudado del 31-12-2012 a 31-7-2013	L. 1.486.268.635.38
Desembolsos del 31-12-2012 al 13-8-2013	L. 552.795.473.60
Disponible para Proyectos	L. 352.796.182.04
b) Resumen de Desembolsos por Institución al 13 de Agosto 2013.	
Ejecutado 2012	L. 85.638.640.07
Ejecutado 2013	L. 847.834.521.71
Total Ejecutado 2012-2013	L. 933.473.161.78
c) Flujo de Caja Proyectado Agosto/Diciembre 2013 y Enero 2014.	
De acuerdo al Cuadro Anexo a esta Acta, a partir del mes de noviembre 2013, el saldo en Cuenta de Recaudación comenzará a operar en números rojos, debiendo el CTF adoptar medidas austeras en la asignación de aquellas solicitudes que vengan de los beneficiarios y que no se deviene obligado a financiar, así como alertar al CNDS de tal situación, a efecto de que se prioricen las resoluciones emitidas por dicho Consejo.	
NOTA. Corren adjuntos a esta Acta los cuadros que contienen la información en detalle.	

Fuente: fragmento de Acta n.º 006-2013 celebrada el 13 de agosto de 2013.

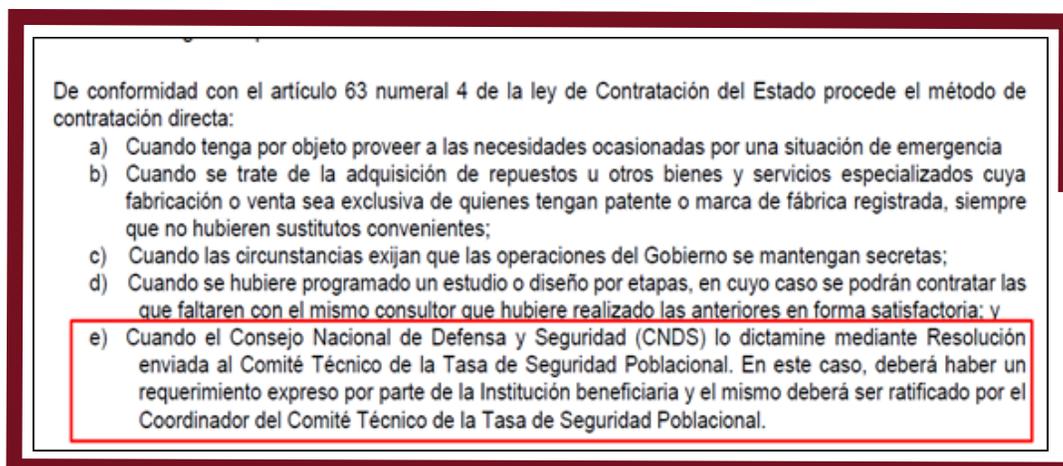
A continuación, se muestra un extracto del acta del año 2019, en donde el CTF establece el sobregiro del presupuesto asignado en las resoluciones emitidas por el CNDS:



Fuente: acta del CTF n.º OO4-2019 del 6 de junio de 2019.

Esta aseveración en un acta del CTF evidencia la falta de control en los fondos asignados por parte del CNDS cuando emitía sus resoluciones sobregirándose en cuanto a los fondos de los que no se disponían.

Por otro lado, la emisión de las resoluciones n.º CNDS-O57-2014, CNDS-OO1-2015, CNDS-OO8-2017 y CNDS-OO5-2018, mediante las cuales el CNDS aprobó un monto de L 10,000,000.00 a favor del CTF verifican el incumplimiento de la Ley del Fideicomiso que establecía la obligación de destinar los recursos a los beneficiarios y el incumplimiento del Manual de Compras y Adquisiciones del Fideicomiso que le imponía la obligación al CNDS de emitir resoluciones a requerimiento expreso de la institución beneficiaria.



Fuente: manual de procedimientos de compras y adquisiciones aprobado por el CTF.

Con base en lo anterior, existe responsabilidad del CNDS por no supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia que ellos a través de resoluciones le instrúan ejecutar al CTF, por no cumplir los procedimientos para la emisión de las resoluciones que establecía el manual de compras y adquisiciones del CTF y por no evidenciarse que este órgano haya solicitado informes o convocado de manera regular al CTF, siendo la principal consecuencia de esto, la aplicación distinta que el CTF dio a los proyectos instruidos mediante resoluciones.

Conclusiones 10

- a) Se concluye que, dentro de los roles asignados en el fideicomiso de la Tasa de Seguridad Poblacional, el CNDS era el máximo órgano encargado de desarrollar las políticas en materia de prevención, defensa y seguridad, mientras que el Comité Técnico del Fideicomiso era el encargado de ejecutar, con carácter inmediato, los proyectos instruidos por el CNDS; por lo tanto, este órgano se encontraba en la obligación de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el CNDS y de administrar el patrimonio ejecutando los proyectos ordenados.
- b) El CNA pudo constatar que el CTF se excedió en el ejercicio de sus funciones al llevar a cabo la adquisición de servicios que no estaban instruidos en las resoluciones del CNDS y que no se apegaban al propósito del fideicomiso y que, sumado a ello, no representaban inversiones como las denominaba el CNDS, pues la inversión pública tiene por objeto el incremento de los activos no financieros del Estado y, en este caso, la mayor parte del gasto se giró para el alquiler de vehículos y de helicópteros, los cuales no otorgaron ningún beneficio a los activos estatales en materia de seguridad.
- c) Este ente de sociedad civil tuvo a la vista la documentación brindada por Tasa de Seguridad, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y de otras entidades estatales que permitieron comprobar que los fondos asignados fueron ejecutados con finalidades distintas a las previstas en las resoluciones emitidas por el CNDS, afectando la finalidad del fideicomiso en perjuicio del buen funcionamiento de la Administración pública y con ello, entorpeciendo el fortalecimiento a los operadores de justicia para combatir las amenazas a la convivencia pacífica y seguridad personal.
- d) Del análisis financiero realizado se pudo constatar un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de L 307,662,162.04,
- los cuales injustificadamente fueron erogados sin acatar las disposiciones contenidas en las resoluciones del CNDS a pesar de haber reconocido su obligación ejecutar el contenido de dichos instrumentos tanto en su forma como en fondo.
- e) Se constató que el CTF incumplió con el mandato del Decreto Legislativo n.º 105-2011, al autorizar pagos por un monto de L 30,209,101.54, en concepto de impuesto sobre ventas e impuesto al turismo, a pesar de que la ley exonera del pago de tasas, contribuciones, impuestos o aranceles de aduanas de importación o de impuestos especiales de cargo o recargo de impuesto sobre venta de producción, consumo o de las compras de bienes y servicios que se realicen con cargos al Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, a pesar de conocer que, el fideicomiso, a tan solo un año de haber comenzado sus operaciones, presentaba problemas de liquidez por encontrarse en números rojos generando la imposibilidad de dar cumplimiento a la finalidad de los proyectos del CNDS instruidos mediante las resoluciones.
- f) Se verificó que los miembros del CNDS omitieron su responsabilidad de supervisar las resoluciones que ejecutaban los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, ya que mediante los puntos del informe financiero generados a lo interno de Tasa de Seguridad Poblacional en el Acta n.º OO6-2013, celebrada el 13 de agosto de 2013, se constató que el CTF reconoció que debía adoptar medidas austeras y alertar al CNDS de la situación del fideicomiso, evidenciando con ello, la mala administración de los fondos de Tasa de Seguridad Poblacional por parte del CTF y en el acta del CTF n.º OO4-2019 del 6 de junio de 2019, estableciendo el sobregiro del presupuesto asignado en las resoluciones emitidas por el CNDS y evidenciando la falta de control en los fondos asignados por parte del CNDS cuando emitía sus resoluciones.

CNA

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

UIASC

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO DE CASOS

¡Contáctanos!

Ubicación: colonia San Carlos
Calle República de México
Correo electrónico: info@cna.hn

¡Síguenos!

[@cnahonduras](https://www.instagram.com/cnahonduras)

www.cna.hn